

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
 — seis — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 — seis — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO MINAS.—NÚMERO 418

Don Miguel Moreno y Morales, Gobernador civil interino de la provincia de Segovia:

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento se ha presentado por D. Mariano Blasco García, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, a las doce de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos dieciocho un escrito para registrar una mina de mineral de grafito, de veintiocho pertenencias, con el nombre de «Carmen», sita en el término municipal de El Muyo, dehesa boyal del mismo, propiedad del Estado, y paraje denominado «Los Lindazos», que linda por todos los rumbos con terrenos de la mencionada dehesa; haciendo la designación de este registro minero, en la siguiente forma:

«Se tomará como punto de partida la segunda estaca de la mina «Margarita Victoria», núm. 398 del registro, que figurará como primera estaca de la mina que se solicita; desde este punto de partida a la primera estaca, se medirán 300 metros al Sur, y se colocará la segunda estaca; de ésta se medirán 600 metros al Oeste, y se colocará la tercera estaca; de ésta a cuarta, se medirán 800 metros en dirección Norte; de la cuarta a la quinta estaca, se medirán 200 metros en dirección Este; desde la quinta, se medirán 500 metros en dirección Sur, y se colocará la sexta estaca; y desde ésta a la primera se medirán 400 metros en dirección Este, quedando así cerrado el perímetro de las 28 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verda-

dero y el terreno solicitado se supone franco y registrable en todas direcciones.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 16 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno y Morales

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1917.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CLEMENTE GARCÍA ZAMARRIEGO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones.—Riaza.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Teodoro González, contra el acuerdo de esta Comisión de 6 del actual, por el que se desestimó la protesta de éste contra las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en 11 de Noviembre próximo pasado; la Comisión acuerda elevar dicho recurso al repetido Sr. Ministro, acompañado de los documentos que la legislación previene.

Corral de Ayllón.—Vista la instancia dirigida al Presidente de esta Comisión, por Antonio Vitón Fernández y otros, en la que indican el propósito de recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de la Comisión provincial de 6 del corriente, desestimando la protesta que el primero formuló contra las elecciones de Concejales verificadas en dicho pueblo en el mes de Noviembre último; la Comisión acuerda elevar dicho recurso Excmo. Sr. Ministro, acompañado de los documentos que la ley impone.

Propios.—Aldeanueva de la Serrezuela.—Dada cuenta de la instancia, remitida a informe por el Sr. Goberna-

dor, suscrita por Vicente Martín Buenhombre; quejándose de que por la Alcaldía se le inquieta en la posesión de un colgadizo construido en un molino de su propiedad; visto cuanto del expediente resulta: la Comisión acurda devolver dicha instancia al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Torrejilla del Pinar.—Interesado por medio de instancia por Justo Arranz; se obligue a la Alcaldía a que remita a la Comisión provincial la instancia que por conducto de aquélla dirigió a la repetida Corporación protestando de la elección de Concejales verificada en dicho pueblo en el mes de Noviembre último, la Comisión acuerda ordenar al Alcalde remita la repetida instancia, según se dice suscrita por el Justo Arranz por él y Sinforiano García.

Presupuestos Carcelarios.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el presupuesto de gastos carcelarios de la Capital para el año de 1918; la Comisión acuerda devolverle al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Pinaregrillo, 1915 y 1916; Hontalbilla, 1909; Pelayos, 1911 y 1912; Torrecaballeros, 1915 y 1916; Revenga, 1910 y 1911.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Contingente provincial.—Varios pueblos.—Vista la instancia suscrita por Comisiones de los pueblos de Turégano, Aguilafunete, Pinarejos, Caballar, Escalona, Otones, Torreiglesias, Sauquillo, Muñozeros y Veganzones, protestando de la elevación del contingente provincial, para cubrir el déficit del presupuesto para el año 1918; la Comisión, teniendo en cuenta la trascendencia del asunto, acuerda pase dicha instancia a la Diputación provincial para su conocimiento.

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Regino Casado, vecino de esta Capital, se le socorra con alguna cantidad para atender a los gastos de traslación de su esposa y curación en un hospital de Madrid de un tumor

blanco tuberculoso, y para lo cual carece de recursos; la Comisión acuerda manifestarle que aun sintiéndolo mucho no la es posible acceder a su pretensión, por no axistir en el presupuesto consignación al objeto.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Depositario de fondos provinciales factura de D. Joaquín Cruz, por varios servicios de coches prestados a Comisiones de esta Corporación; la Comisión acuerda aprobar dicha factura y que su importe de 80 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Diciembre de 1917.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Clemente García Zamarriego.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Actas del recuento general de ganadería

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL, número 30, correspondiente al 11 de Marzo último, publicó esta Administración circular, recordando a los Ayuntamientos las disposiciones vigentes sobre formación de las Actas de recuentos de ganadería, las cuales, confeccionadas en la forma que se les indicaba, debían de estar presentadas en esta Oficina el día 15 de Abril, y como quiera que, en su mayor parte, los Ayuntamientos de la provincia, no lo han verificado, se les previene que si no los remiten antes del 30 del actual, les serán exigidas con todo rigor las responsabilidades reglamentarias, incluso el nombramiento de comisionado que pasará a recogerlas.

Segovia, 15 de Abril de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino de Prendes.

Alcaldía de Zarzuela del Monte

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial por las riquezas rústicas y urbana de este distrito para el próximo año de 1919, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de

este Ayuntamiento, antes del día 10 de Mayo expresado, las oportunas instancias acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de derechos reales; pues pasado dicho día sin verificarlo, no serán admitidas las que se presenten, como tampoco las que no vengan acompañadas de los documentos referidos.

Zarzuela del Monte, a 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Fernández.

Igual anuncio y por el plazo que en sus respectivas Alcaldías se encuentran expuestos al público, hacen los Ayuntamientos siguientes:

- Roda de Eresma
- Fuente el Olmo de Iscar
- Chatún
- Escarabajosa de Cabezas
- Castillejo de Mesleón
- Martín Miguel
- Mata de Cuéllar
- Pedraza
- Espirdo
- Puebla de Pedraza
- Cabezuela
- Languilla
- Brieva
- Escalona del Prado
- Orejana
- Torre Val de San Pedro
- Zamarramala
- Cerezo de Arriba
- El Muyo

1105

Alcaldía de Cuéllar

Con el fin de que la Junta pericia de este distrito pueda formar con acierto el acta general de recuento de ganadería, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del corriente mes, las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Asimismo, todos aquellos contribuyentes que hubieren sufrido alteración en sus riquezas rústica o urbana, presentarán las oportunas relaciones hasta el día 20 de Mayo próximo, en cuya fecha se dará por terminada la admisión de dichos documentos, para proceder a la confección de los respectivos apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución por ambos conceptos, en el próximo año de 1919.

Cuéllar, a 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

Igual anuncio y por el plazo que en sus respectivas Alcaldías se encuentran expuestos al público, hacen las Alcaldías que siguen:

- San Ildefonso
- Villoslada
- Losana de Pirón
- Aldealgua de Pedraza

1097

Alcaldía de Otero de Herreros

Hallándose confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el corriente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las

reclamaciones que estimen procedentes.

Otero de Herreros, 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eusebio Barrio.

1104

Alcaldía de Cuéllar

Se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la lista de las entidades, raciones sociales y dueños de establecimientos comerciales o industriales de esta villa, que deben presentar pesas, medidas y aparatos de pesar a la comprobación, clasificados con arreglo a los artículos 20 y 22 del vigente Reglamento, señalando el surtido que están obligados a poseer, formada por el Sr. Fiel Contraste, en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento. Lo que, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 62 del citado cuerpo legal, se hace público por medio del presente, para que dentro del plazo antes fijado, formulen los interesados las reclamaciones que estimen justas, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Cuéllar, a 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Mariano de la Torre Quiza.

1072

Alcaldía de Tabanera la Luenga

Todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica y pecuaria, presentarán sus relaciones por duplicado con los documentos que acrediten la alteración de dominio y carta de pago de los derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tabanera la Luenga, 8 de Abril de 1918.—El Alcalde, Víctor Iglesias.

1085

Alcaldía de Fuentesoto

Se halla confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta localidad y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente; para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes durante dicho plazo; transcurrido que sea, no admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentesoto, 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

1092

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de exacción de costas impuestas a Agapita Herranz Iglesias, en causa que por delito de hurto se la siguió en este Juzgado, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, en un solo lote, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasadas, las dos fincas que a continuación se describen, radicantes en término de Aldea Real:

1. Una tierra sembrada de viña, en término de Aldea Real, en el Prionzo, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas; y linda al Este, con otra de Francisco Alonso; Mediodía, de Hermenegildo Jimeno; Poniente, se igno-

ra, y Norte, de Felipe Herranz; tasada en cincuenta pesetas.

2. Otra en el mismo término, sembrada de majuelo, a los Salineros, de nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, y linda al Este, con Segundo Perlado; Mediodía, de Carlos Bravo; Poniente, de Juan Herrero, y Norte, de Remigio Herranz; en cien ídem.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, se deberá consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho.—Vicente Crespo.—Juan B. Copeiro del Villar.

1094

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

A los Sres. Jueces municipales de este dicho partido, hago saber: Que por la Capitania General de la primera Región, se ha dirigido comunicación a este Juzgado, como ampliación a la de veintidós de Febrero último, para que se haga saber a los Jueces municipales que cuando interesen la comparecencia de los Guardias civiles, en concepto de testigos, pueden acudir al Jefe de la Comandancia de la provincia; poniendo en mi conocimiento haber quedado enterados de la presente.

Dado en Cuéllar, a quince de Abril de mil novecientos dieciocho.—Gerardo Alvarez de Miranda.—El Secretario, Mariano Alvarez.

1096

Junta de Cárcels del Partido de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la reunión de Alcaldes convocada para el día 14 de los corrientes por falta de número, se hace segunda convocatoria para el día 28 de los corrientes a las once de

su mañana en estas Casas Consistoriales para tratar del traslado de Archivo judicial, venta de la casa que ocupa, condiciones y tipo para ello y autorizar persona que intervenga en todos los asuntos del traslado y enajenación, así como tratar otros asuntos relacionados con dicha Cárcel y casa habitación del Sr. Juez de instrucción, o sea la ejecución de obras extraordinarias que en dichos edificios son de necesidad hacer y cuyos presupuestos estarán ese día a la vista; previniendo a los Sres. Alcaldes que en ese día se tomará acuerdo con el número que comparezca sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, a quince de Abril de mil novecientos dieciocho.—El Presidente, A. Escudero.

1106

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Gerardo Fernández de Castro y Duquesne, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Segovia, dimanante de la causa núm. 40 de 1916, que se ha seguido a Lucas Parra Melero, vecino de Aldeanueva de la Serrezuela, por robo de caballerías, la que ha sido sobreesido provisionalmente por dicha Superioridad, tengo acordado hacerle saber por medio de la presente que se le alza el embargo de bienes de fincas rústicas que le fueron embargadas para las resultas de esta causa, las cuales quedan a su libre disposición.

Dado en Riaza, a quince de Abril de mil novecientos dieciocho.—Gonzalo F. de Castro.—El Secretario judicial, Faustino Rodríguez.

1086

Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva

En virtud de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo el adelanto de sesenta minutos de la hora oficial; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 281 del Reglamento Hipotecario, las horas de oficina del Registro de la propiedad de este partido, serán desde el día 16 en adelante desde las nueve hasta las quince.

Santa María de Nieva, a 13 de Abril de 1918.

SECCION DE PÓSITOS

972

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Gomezerracín que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 7 al 12 de Enero, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 1.º de Abril de 1918.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Fecha de las obligaciones			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
					Pesetas	Pesetas	Pesetas
50	Sotero del Río Escolar	—	—	—	—	—	—
60	Toribia Gómez Ruano	—	—	—	213'20	10'66	223'86
61	Sinforosa Ruano Sanz	—	—	—	104	5'20	109'20
					78	3'90	81'90